

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 914

31 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre el proceso de instalación y permisos de una torre de telecomunicaciones en el Sector Goyito del Barrio Cruces del pueblo de Aguada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, la proliferación de antenas y torres de telecomunicaciones ha sido objeto de controversia por múltiples razones. La amenaza a la seguridad y la salud de las comunidades aledañas ha sido foco de señalamientos en estudios de distintas organizaciones en todas partes del mundo. Sin embargo, el número de antenas instaladas sigue en aumento. Se estima que –según la Junta de Planificación en el 2006– en Puerto Rico hay más de 2,000 torres de telecomunicaciones.

Ante la negativa de distintas administraciones de atender el asunto con la necesaria premura, las comunidades que han estado amenazadas se han visto en una situación de vulnerabilidad frente a los inminentes peligros que representan estas torres. Un ejemplo reciente de cuan sensitiva es la seguridad de los habitantes de estas zonas se presenció luego de que colapsaran más de 300 antenas a consecuencia del Huracán María, según la directora de la Junta Reglamentadora de Comunicaciones,

Sandra Torres. Si tomamos en cuenta que en ocasiones se han construido torres cuya altura es mayor a la distancia total del ancho del solar colindante, el colapso de una torre cubriría el solar colindante en su totalidad. Esto es un asunto de gran preocupación.

Por otra parte, hay una falta de transparencia en los procesos de permisos y una falta de participación de parte de las comunidades que serán afectadas. Como consecuencia, la construcción de estas torres termina llevándose a cabo sin el consentimiento de la comunidad, aun cuando dicha construcción es perjudicial para la salud, la seguridad y el valor de la propiedad de los residentes.

Tal es el caso de los residentes del Sector Goyito del Barrio Cruces de Aguada. Ante el sinnúmero de irregularidades y daños sufridos por los residentes en el proceso del desarrollo de la construcción de la torre los residentes nos instan a investigar (1) si el único puente que da acceso a la comunidad tiene la capacidad de soportar el peso de las grúas y camiones que transportan materiales hacia el proyecto, (2) las amenazas a los residentes que se oponen a la construcción de parte del propietario y sus empleados, (3) la destrucción de la propiedad de los residentes por el paso de camiones y vehículos pesados y (4) la fecha de vigencia de los permisos de construcción de la torre de telecomunicaciones que está en desarrollo en la comunidad.

Esta investigación debe contar con la participación de la comunidad afectada y realizar un análisis exhaustivo del lugar y los predios que comprenden el área a ser impactada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
- 2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que realice una investigación
- 3 exhaustiva sobre el proceso de instalación y permisos de una torre de
- 4 telecomunicaciones en el Sector Goyito del Barrio Cruces del pueblo de Aguada.

1 Sección 2.- La investigación deberá incluir, pero no se limitara a, los siguientes
2 renglones:

3 (1) si el único puente que da acceso a la comunidad tiene la capacidad de soportar
4 el peso de las grúas y camiones que transportan materiales hacia el proyecto,

5 (2) las amenazas a los residentes que se oponen a la construcción de parte del
6 propietario y sus empleados,

7 (3) la destrucción de la propiedad de los residentes por el paso de camiones y
8 vehículos pesados y

9 (4) la fecha de vigencia de los permisos de construcción de la torre de
10 telecomunicaciones que está en desarrollo en la comunidad.

11 Sección 3.- La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
12 Infraestructura deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
13 recomendaciones, en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días, después de
14 aprobada esta Resolución.

15 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.